



CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE GALICIA

## MEDIDAS A APLICAR EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS

(actualizado a 9 de junio de 2020)

En virtud de los cambios introducidos por la Orden SND/507/2020, de 6 de junio, por la que se modifican diversas órdenes con el fin de flexibilizar determinadas restricciones de ámbito nacional y establecer las unidades territoriales que progresan a las fases 2 y 3 del Plan para la transición de cara a una nueva normalidad, se establece el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia como una única unidad territorial y se fijan nuevas condiciones de ocupación de los vehículos en el transporte terrestre en cuanto a la ocupación del volumen de plazas en los vehículos destinados al transporte público. Por ello, se procede a revisar la configuración contenida en la [Orden de 6 de mayo de 2020 por la que se aprueban medidas a aplicar en los servicios de transporte público de viajeros de titularidad de la Comunidad Autónoma de Galicia](#), que establece las medidas aplicables a los servicios de transporte terrestre que se desarrollen íntegramente en Galicia y los de transporte marítimo entre puertos o puntos de nuestra Comunidad Autónoma. **Se señalan las novedades introducidas en color azul:**

Para su organización, se dividirá el territorio en unidades territoriales por la autoridad sanitaria y los horarios en franjas:

Horarios punta: entre las 06:00 y las 09:30 horas y entre las 13.00 y las 16.00 horas.

Horarios valle: el resto.

### **Medidas en relación con los viajeros:**

Las personas con síntomas respiratorios o crean que tengan probabilidad de estar infectados, no deberán usar los servicios públicos de transporte de viajeros.

Asimismo se desaconseja su uso a personas especialmente vulnerables a enfermedades respiratorias o que tengan en su entorno personas vulnerables.

Para acceder al vehículo, será obligatorio el uso de máscaras y recomendable el uso de guantes.

Durante el acceso y salida a los vehículos, se mantendrán 2 metros de distancia entre viajeros o si no es posible el mayor espacio que se pueda.

Se recomienda el pago mediante la tarjeta del transporte metropolitano de Galicia (TMG), u otras tarjetas adheridas al sistema así como cualquier otro medio que evite contacto con el conductor.

Se instalarán dispensadores de geles hidroalcohólicos a disposición de los viajeros, recomendando su uso al entrar y al salir del vehículo, siendo obligatorio antes y después del pago si éste es en metálico.



### **Medidas en relación con el personal de conducción y de transportes:**

Dispondrán de EPIS en función de la evaluación de riesgos realizada por su servicio de prevención.

Sera informado de los riesgos y de las medidas para mitigarlos.

Será informado de las medidas que deban adoptar los viajeros, para que pueda a su vez informarlas adecuadamente.

Será obligatorio el uso de mascarilla.

Deberán respetarse el resto de instrucciones y recomendaciones que establezca el Ministerio de Sanidad y la Consellería de Sanidad.

### **Los vehículos y embarcaciones:**

Recomendable limpieza cada cambio de turno y limpieza y desinfección completa al menos una vez al día.

Cuando sea posible, se mantendrán ventilados de modo natural.

Dispondrán de elementos de señalización e información sobre las prohibiciones, obligaciones y recomendaciones en materia de higiene por los usuarios y los riesgos asociados a su incumplimiento.

Se recomienda la instalación de mamparas transparentes que separen al conductor de los viajeros.

En los vehículos y embarcaciones que dispongan de asientos, se podrá ocupar la totalidad de los asientos procurando, cuando el nivel de ocupación lo permita, la máxima separación entre las personas usuarias.

- En los vehículos y embarcaciones que tengan autorizadas plazas de pie, se procurará que las personas mantengan entre sí la máxima distancia posible, estableciéndose como referencia de ocupación la de dos viajeros por cada metro cuadrado en la zona habilitada para viajar de pie. Con carácter general, se entenderá cumplido este requisito mediante la reducción de la capacidad de las plazas previstas para viajar de pie en vehículos de clase I y A, a una cuarta parte de las plazas de pie, y en los de clase II, a un tercio de dichas plazas de pie.



### **Medidas en relación coas infraestruturas de transporte :**

En las estaciones de transporte y paradas principales, se dispondrá señalización que permita mantener la distancia de dos metros y recordar las prohibiciones, obligaciones y recomendaciones en materia de higiene.

### **Medidas para los servicios sometidos a contrato público o a obligaciones de servicio público:**

Servicio mínimo dentro de la misma unidad territorial: al menos se prestará el ochenta por ciento (80%) del servicio en horarios punta y el cincuenta por ciento (50%) en horarios valle, respecto a lo previsto en las condiciones de las concesiones o contrato.

Servicio mínimo entre dos unidades territoriales: cincuenta por ciento (50%) respecto a lo previsto en las condiciones de las concesiones o contrato.

### **Adaptación a las nuevas condiciones por parte de los operadores:**

Los operadores adaptarán su oferta de servicios, para garantizar a los ciudadanos acceso a servicios básicos y centros de trabajo.

Podrán proponer intensificar la oferta en las franjas de servicio de mayor demanda.

Darán publicidad a la oferta de cada momento y enviarán la información a las estaciones donde tengan parada.

Una vez adapten su oferta a esta nueva realidad lo comunicarán electrónicamente a la Dirección Xeral de Mobilidade, en el plazo de 24 horas. Si no fuera posible, se comunicará e implementará en un máximo de 5 días laborales.

Para garantizar las necesidades de la población, la Dirección Xeral de Mobilidade podrá resolver con carácter ejecutivo sobre la reposición de servicios como horarios de obligado cumplimiento sin necesidad de procedimiento administrativo previo.

Cuando se reinicie la actividad docente y lectiva, se adaptarán los servicios de transporte al calendario lectivo.

Sin perjuicio de las normas que dicte el Estado, estas normas tendrán carácter de recomendación para las administraciones locales respecto a los servicios de transporte de titularidad municipal.

**[Orden de 6 de mayo de 2020 por la que se aprueban medidas a aplicar en los servicios de transporte público de viajeros de titularidad de la Comunidad Autónoma de Galicia.](#)**

Modificada por la **[Resolución de 8 de junio de 2020, de la Dirección General de Movilidad, por la que se establecen medidas en relación con la ocupación de los servicios de transporte público de viajeros de titularidad de la Comunidad Autónoma de Galicia](#)**